

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **34**

Fecha: 02/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 002 2009 00227	Ordinario	JUAN MANUEL - DAZA CALDERÓN	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, SECCIONAL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase Actuacion del 30 de Junio de 2021, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por a Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión. NO CASA la sentencia.	01/07/2021	
20001 31 05 002 2013 00044	Ordinario	SANDRA MILENA - QUINTERO GUTIERREZ	EMPRESA P&G S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Actuacion de junio 24 de 2021..Obedézcase y cúmplase lo resuelto por?la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral- Sala de Descongestión N.S.y el Tribunal Superior de Valledupar Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral, donde modifica el numeral tercero de la parte resolutive apelada de fecha y procedencia conocidas, para en su lugar condenar a Mapfre Seguros generales de Colombia como garante de las obligaciones impuestas a ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. en los demás se confirma la decisión.	01/07/2021	
20001 31 05 002 2014 00436	Ordinario	HUGO ALBERTO OLIVEROS DIAZ	JAIRO ANDRES- PEREZ BONILA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 24 de Septiembre de 2020, donde la sentencia apelada fue confirmada	01/07/2021	
20001 31 05 002 2014 00451	Tutelas	EDISON CARRILLO ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Actuacion del 24 de Junio de 2021. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia donde la sentencia apelada fue confirmada, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente proveído y modifica el numera segundo de la sentencia apelada y en su lugar condena a la demandada a pagar al demandante el incremento pensional del 14% por cónyuge a cargo, causado a partir del 2 de Agosto de 2006 por valor de \$20.768.189,08 indexado hasta el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se causen.del 28 de Septiembre de?2020.	01/07/2021	
20001 31 05 002 2014 00492	Ordinario	CIRO DANIEL CASTILLA BRACHO	ELIAS MURGAS ARZUAGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Actuacion del 30 de junio de 2021... Obedézcase y cúmplase lo resuelto por?el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 12 de? Noviembre de 2020, donde la sentencia consultada fue confirmanda	01/07/2021	
20001 31 05 002 2015 00389	Ordinario	GABRIEL AMADO - PEÑA PALLARES	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Actuacion del 30 de Junio de 2021, Obedézcase y cúmplase lo resuelto po el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 04 de Diciembre de?2020, donde la sentencia apelada fue confirmanda en su integridad.	01/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 002 2015 00403	Ordinario	TOBIAS ENRIQUE - SOLORZANO MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Actuacion delo 30 de junio de 2021..Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 04 de Diciembre de 2020, donde la sentencia consultada fue confirmanda.	01/07/2021	
20001 31 05 002 2017 00281	Ordinario	YECID ARMANDO - ROSADO MAESTRE	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Actuacion del 30 de Junio de 2021, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, en proveído del 24 de Julio de 2020,donde el auto apelado fue confirmado,	01/07/2021	
20001 31 05 002 2018 00151	Ordinario	HERNAN - OCHOA MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase actuacion del 30 de Junio de 2021, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 04 de Diciembre de 2020, donde la sentencia apelada fue confirmanda en su integridad.	01/07/2021	
20001 31 05 002 2020 00170	Ordinario	MERY DEL CARMEN RANGEL QUIÑONES	SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LIMITADA	Auto Interlocutorio ordena Notificar y no se acepta renuncia de poder	01/07/2021	
20001 31 05 002 2021 00061	Ejecutivo	JOSE MARIA - GUTIERREZ BAUTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR., S.A., E.S.P.	Auto decreta medida cautelar SE LIBRA MANDAMIENTO Y SE DECRETA MEDIDAS	01/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**ELIANA PATRICIA BROCHERO ESCOBAR
SECRETARIO**